



Obligaciones adicionales para las empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo y Teletrabajo

La resolución Ministerial No. 260-2016-TR, dispone que a partir del 01 de Noviembre de 2016 los empleadores se encuentran obligados a declarar en el Registro de Información Laboral de la Planilla Electrónica (T-REGISTRO) la existencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o en su defecto, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, aquellos empleadores que cuenten con tele-trabajadores deben declarar en el T-REGISTRO la modalidad completa o mixta aplicada en la respectiva prestación de los servicios.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas constituye infracción grave de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo.

En caso de cualquier consulta no dude en contactarnos a: alejandra.cano@aguirreabogadosyasesores.com